



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO



01 FEB. 2019

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 018-2019-P-SBCH

Chiclayo, 25 de Enero del 2019

VISTO: El Proveido N° 187604 inserto en el informe N° 013-2019-SGSF-SBCH sobre la resolución del contrato SERFIN N°1007-Categoría A, y Certificado de uso del servicio funerario, solicitado por el administrado JUAN DE DIOS MONTEZA GUERRERO, Informe Legal N°202-2018-OAJ-SBCH ;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

Que, el administrado don JUAN DE DIOS MONTEZA GUERRERO, ha solicitado a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Resolución de su contrato N° 1007-Categoría A y certificado de uso de servicios funerarios;

Que, mediante el informe N°432-2018--SERFIN-SBCH emitido por la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que el administrado don Juan de Dios Monteza Guerrero, titular del contrato N°1007-A, suscribió un contrato con fecha 09 de Febrero del 2006; asimismo, informa que no se le ha otorgado servicio y que ha cancelado hasta el mes de Julio, teniendo como aportes a favor la suma de S/.4,570.00 soles, solicitando la resolución de su contrato, haciendo mención a la cláusula Cuarta de su Contrato que para gozar los derechos del SERFIN el titular debe estar al día en sus aportaciones y Vigésima Quinta cláusula, sobre el aporte de ocho años ininterrumpido sin haber hecho uso del servicio funerario se otorgará una Certificación para hacer uso de un servicio completo en su categoría ;

Que, igualmente mediante Informe N003-2019-SERFIN-SBCH la Jefe del Departamento SERFIN manifiesta que el usuario ha cancelado en Diciembre las cuotas del hasta mes de Setiembre 2018 reflejando un acumulado de aportes de S/.4,720.00 opinando que es viable que se le otorgue dos componentes (nichos) en su categoría;

Que, mediante Informe N° 013-2019-SGSF-SBCH, de fecha 16 de Enero del 2019, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, opina que es viable que se le otorgue dos componentes (nichos) en su categoría a precio actual en vida;

Que, conforme el art. 36º del Reglamento de SERFIN, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N°018-2017-P-SBCH, se puede brindar un componente funerario en su



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
Juan M. Orbegozo Chafloque

FEDATARIO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 018-2019-P-SBCH

01 FEB. 2019

Categoría al titular que decida renunciar sin haber recibido el servicio SERFIN teniendo en cuenta que el único componente valorizado en vida es un nicho;

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 202-2018-OAJ-SBCH, de fecha 19 de Octubre del 2018, se opina por la procedencia de lo solicitado, otorgando al recurrente un componente funerario el mismo que deberá cubrir el valor acorde a su categoría, caso contrario cancelaría la diferencia, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 044-2019-MPCH/A, de fecha 08 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°1007-Categoría A- suscrito con el señor JUAN DE DIOS MONTEZA GUERERO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Gestión de Negocios en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, notificando al administrado, haciendo de conocimiento que los nichos a otorgarse no son negociables

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ECO. ELAR VALLEJOS ROJAS
ECO. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE

ELLAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe